



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
**EDUARDO NERI**  
GUERRERO  
2018-2021



# CÓDIGO DE ÉTICA

PARA SERVIDORES PÚBLICOS  
DEL MUNICIPIO

*Natividad López González*



Septiembre 2020







La C. Natividad López González, Presidente Municipal Constitucional de Eduardo Neri, Guerrero, en uso de las facultades que me confieren los Artículos 178 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 61, 72 y 73 de La Ley Orgánica del Municipio Libre, a sus habitantes:

#### **HACE SABER:**

Que de conformidad con las bases normativas establecidas por el Honorable Congreso del Estado y en el ejercicio de las facultades que me confieren los Artículos 115 Fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 y 178 Fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Eduardo Neri, Guerrero, ha tenido a bien expedir este **CÓDIGO DE ÉTICA PARA SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE EDUARDO NERI, GUERRERO.**

**ÍNDICE**

CÓDIGO DE ÉTICA PARA SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE EDUARDO NERI, GUERRERO .....	6
C O N S I D E R A N D O.....	6
CAPÍTULO I.....	7
DISPOSICIONES GENERALES .....	7
CAPÍTULO II.....	7
PRINCIPIOS ÉTICOS Y VALORES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS .....	7
CAPÍTULO III .....	9
PROHIBICIONES ÉTICAS PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS .....	9
CAPÍTULO IV .....	10
DE LAS SANCIONES.....	10
CAPÍTULO III .....	11
DE LOS RECURSOS .....	11
D I C T A M E N .....	13



## **CÓDIGO DE ÉTICA PARA SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE EDUARDO NERI, GUERRERO CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** La Presidencia Municipal de Eduardo Neri, crea el Código de Ética a través del cual, los servidores públicos deben cumplir las directrices que rigen los principios, valores y comportamiento de un funcionario público, este documento se sustenta en principios de administración federal, estatal y en la actual administración municipal 2018-2021, su comportamiento debe ser evaluado periódicamente para que se le brinde un servicio de calidad a la ciudadanía y así obtener juntos un mejor resultado dentro y fuera de este H. Ayuntamiento.

**SEGUNDO.-** Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 109, fracción III, estatuye que se aplicarán sanciones administrativas a los servidores públicos por los actos u omisiones que afecten la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban observar en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones.

**TERCERO.-** La Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, en sus artículos 6, 7, 48 y 49, indica que es responsabilidad de los servidores públicos salvaguardar los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia.

**CUARTO.-** La Ley Número 695 de Responsabilidad de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios de Guerrero, en su artículo 63 establece las obligaciones que para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el cumplimiento de su deber deben ser observadas en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, y cuyo incumplimiento diere lugar al procedimiento y a las sanciones que correspondan según la naturaleza de la infracción en que se incurra.

**QUINTO.-** La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en su artículo 193 establece que serán responsables por los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus respectivas funciones, con independencia de la jerarquía, denominación u origen de su encargo y en su numeral 3 señala que la Ley Número 695 de Responsabilidad de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios de Guerrero, determinará los sujetos, supuestos de responsabilidad, procedimientos, autoridades competentes y las sanciones del régimen de responsabilidades de los servidores públicos.

### **PROPÓSITOS MÁS ELEVADOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE EDUARDO NERI**

#### **COMBATIR LA CORRUPCIÓN**

Uno de los rasgos más importantes de las administraciones modernas es la estrecha relación que debe existir entre el desempeño del servidor público y su obligación de informar de manera permanente, veraz y suficiente sobre el uso y destino de los recursos públicos, así como de los resultados obtenidos con su aplicación.

#### **RECUPERAR LA CONFIANZA CIUDADANA**

El propósito central de eliminar los actos de arbitrariedad y discrecionalidad en la toma de decisiones y en el uso de los recursos públicos, es generar un ambiente de comunicación y

confianza del ciudadano hacia el servidor público y las instituciones, para que en ese clima de cordialidad florezcan todas las actividades políticas, económicas y sociales.

## **ALENTAR LA PARTICIPACION SOCIAL**

Cuando se logran transparentar las acciones de la gestión pública se recupera la confianza ciudadana, y por tanto podemos aspirar a una participación social decidida a todas aquellas actividades que son de interés público y que generan beneficios para el conjunto social, pues con la participación de la sociedad se potencializan los recursos sociales para alcanzar mejores niveles de vida en favor de todos.

## **CRECIMIENTO ECONÓMICO Y DESARROLLO SOCIAL**

El objetivo primordial del gobierno es promover el crecimiento económico mediante el incremento de la productividad y competitividad, apoyando al sector productivo: agropecuario, industrial y de servicios; impulsando la capacitación laboral y mejorando la educación superior, entre otras cosas, para generar un desarrollo social ascendente y equilibrado.

## **CAPÍTULO I**

### **DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1o.-** El presente Código de Ética establece las normas de compromiso y conducta, así como los principios éticos y valores que los servidores públicos del Municipio de Eduardo Neri, deben ofrecer a la ciudadanía, logrando con ello un mejor desempeño, así como eludir conductas indebidas que pongan en vulnerabilidad a los servidores públicos, fijando con esto el compromiso y respeto a la sociedad.

**Artículo 2o.-** Toda persona que desempeñe un cargo ya sea como funcionario público, servidor público, empleado público o concesionario de cualquier naturaleza en la administración, debe mantenerse informado del presente Código de Ética del Municipio de Eduardo Neri.

**Artículo 3o.-** Para efectos del presente Código de Ética se entenderá como servidor público a toda persona que desempeñe algún cargo en la administración pública municipal de Eduardo Neri, Guerrero, asimismo, los servidores deberán observar una conducta acorde y evitar una actitud opuesta al Código de Ética.

## **CAPÍTULO II**

### **PRINCIPIOS ÉTICOS Y VALORES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS**

**Artículo 4o.-** Dentro de la Administración Pública Municipal de Eduardo Neri, Guerrero, los servidores públicos deberán mantener los principios éticos y valores siguientes:

IMPARCIALIDAD	Ningún servidor público debe utilizar su cargo y/o recursos en beneficio propio o de grupo, ni conceder preferencias o privilegios a una organización o persona alguna, por encima del interés común.
CONGRUENCIA	Fomentar entre la población con el ejemplo, una actitud positiva y constructiva.
PROFESIONALISMO	El mejoramiento continuo de las capacidades y habilidades del servidor público dentro y fuera de su desempeño laboral.
LEGALIDAD	Ejercer el cargo, ajustando gestiones y políticas a las normas jurídicas vigentes además de leyes y reglamentos dentro de la institución pública.
HONRADEZ	Ejercer dentro y fuera de la institución pública un desempeño ético y moral, informando de manera precisa las actividades en las que se desempeña dentro del área de trabajo y sociedad en general, mostrando una actitud honorable y confiable en todo momento.
TRANSPARENCIA	Brindar información de las actividades que realiza en su labor ante los demás compañeros o sociedad, siempre y cuando éste no pase por alto la confidencialidad de la institución, así como mostrar una información clara y precisa de la que se pueda hacer pública.
HONESTIDAD	Actuar sin perder de vista que los fines públicos excluyen cualquier comportamiento en detrimento del interés colectivo.
RESPECTO	Todo servidor público debe actuar bajo el principio del respeto hacia sí mismo y hacia los ciudadanos que acuden a las instalaciones del Ayuntamiento a solicitar servicios.
LEALTAD	Fortalece la solidaridad y la confraternidad entre los servidores públicos de todas las dependencias del Ayuntamiento mediante el respeto mutuo, el trato cordial y la tolerancia.
EFICIENCIA	Garantizar que los programas y acciones que realiza el gobierno municipal se concluyan en el menor tiempo posible, se alcancen los objetivos planteados con el menor costo posible para los contribuyentes.
RESPECTO A LA LEY	Conducirse con apego a las normas jurídicas inherentes a la función que se desempeñan, ya que respetar el estado de



	derecho es una responsabilidad que todo servidor público debe asumir.
ESPÍRITU DE SERVICIO	Excluye conductas, motivaciones e intereses que no sean institucionales y promueve una capacidad de entrega que se patentiza en la diligente realización de las tareas asignadas.
COMPROMISO	Implica que el trabajador municipal sea consciente de que el servicio público es un patrimonio que pertenece a todos los habitantes del municipio, pues es una misión que adquiere legitimidad sólo cuando se busca satisfacer las necesidades sociales y no cuando se persiguen beneficios individuales.

**Artículo 5o.-** El servidor público deberá suscribir una carta compromiso en la que se comprometerá a desempeñar su empleo, cargo y/o comisión, conforme a los principios y valores establecidos en este Código de Ética.

**Artículo 6o.-** El Órgano de Control Interno Municipal, es la instancia competente para aplicar, interpretar, difundir y evaluar el cumplimiento del presente Código de Ética, pudiendo formular observaciones y/o recomendaciones en el caso de denuncias derivadas de su incumplimiento, mismas que hará del conocimiento a los servidores públicos involucrados y a sus superiores jerárquicos.

### CAPÍTULO III

#### PROHIBICIONES ÉTICAS PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS

**Artículo 7o.-** El servidor público en el desarrollo de sus funciones deberá:

- I. No usar su nombramiento oficial expedido por el H. Ayuntamiento Municipal de Eduardo Neri, para fines personales o de lucro o bien para beneficiar o perjudicar a terceros.
- II. No solicitar, ni recibir ningún tipo de dádiva a cambio de agilizar o paralizar cualquier trámite que tenga que realizar dentro del marco de su función pública.
- III. No utilizar su posición para amenazar o influir en los demás servidores públicos, con el propósito de favorecer o perjudicar en un trámite o decisión a determinado colectivo o persona.

**Artículo 8o.-** El servidor público debe respetar su jornada laboral. Esto involucra utilizar el tiempo comprendido y que ha sido previamente establecido por la Administración Pública Municipal de Eduardo Neri. Ningún servidor público debe exhortar o solicitar a otros servidores públicos, a que utilicen el tiempo oficial para desempeñar funciones de tipo personal.



**Artículo 9o.-** Es deber de todo servidor público proteger y mantener en buen estado los bienes propiedad de la institución y de manera especial aquellos que han sido destinados a su uso o cuidado. Esto implica el uso racional y ahorrativo de dichos bienes, evitando todo gasto innecesario o abuso. De la misma manera, el servidor público debe evitar el uso de los mismos para fines personales o para fines distintos de los que han sido destinados.

**Artículo 10o.-** Cada servidor público, en todo momento, debe conducirse de manera cortés, con respeto y debe reflejar estas cualidades en su trato con sus compañeros y muy en especial con el público.

**Artículo 11o.-** El servidor público debe pronunciarse con honestidad y congruencia, anteponiendo siempre el interés público, salvaguardando en todo a la administración municipal a la que pertenece.

**Artículo 12o.-** Es deber del servidor público brindar información suficiente y correcta con prontitud y diligencia, cuando así se lo soliciten los usuarios.

**Artículo 13o.-** El servidor público jamás debe utilizar su influencia para retardar o entorpecer la correcta atención de una solicitud, petición o denuncia, ni exhortar a los ciudadanos a conductas similares.

**Artículo 14o.-** Es obligación del servidor público reportar cualquier situación que pueda mantener en peligro la salud o la seguridad del lugar donde presta sus servicios.

**Artículo 15o.-** El servidor público tiene el deber de utilizar racionalmente los recursos del H. Ayuntamiento de Eduardo Neri.

**Artículo 16o.-** Cada servidor público debe abstenerse de arriesgar la integridad y la seguridad de sus compañeros. Igualmente, evitará presentarse al trabajo de forma indecorosa o bajo los efectos del alcohol y/o drogas ilícitas.

## CAPÍTULO IV

### DE LAS SANCIONES

**Artículo 17o.-** La transgresión de los deberes y principios éticos, impuestos por el presente Código de Ética, se consideran una infracción, generándose responsabilidad administrativa, que podrá ser sancionada, según la naturaleza o gravedad de la infracción en que se incurra.

**Artículo 18o.-** Las sanciones a que se refiere el punto que antecede consistirán en: Apercibimiento, amonestación, suspensión temporal en el ejercicio de sus funciones sin goce de remuneraciones, destitución del puesto, sanción económica; Las sanciones se impondrán tomando en cuenta lo siguiente: La gravedad de la transgresión de los deberes éticos en que se incurra y la conveniencia de suprimir prácticas que infrinjan, en cualquier forma, las disposiciones del presente código o las que se dicten con base en él; considerando las condiciones exteriores y los medios de ejecución y la reincidencia en el incumplimiento de los deberes éticos.

**Artículo 19o.-** Toda persona que desempeñe un empleo, cargo, comisión o concesión de cualquier naturaleza en la Administración Pública Municipal de Eduardo Neri, deberá denunciar por escrito al Órgano de Control Interno Municipal los hechos que, a su juicio, sean causa de responsabilidad administrativa imputables a servidores públicos sujetos a su dirección.

**Artículo 20o.-** El Órgano de Control Interno Municipal determinará si existe o no responsabilidad administrativa por el incumplimiento de las obligaciones de los servidores públicos, y aplicará las sanciones disciplinarias correspondientes conforme al Artículo 16 del presente Código de Ética.

**Artículo 21o.-** Incurrirán en responsabilidad administrativa los servidores públicos que se abstengan, injustificadamente, de sancionar a los infractores o que, al hacerlo, no se ajusten a lo previsto en el presente Código.

**Artículo 22o.-** El Órgano de Control Interno Municipal, en el ámbito de su competencia, podrá abstenerse de sancionar al infractor, por una sola vez, cuando lo estimen pertinente, justificando la causa de la abstención, siempre que se trate de hechos que no revistan gravedad ni constituyan delito, cuando lo ameriten los antecedentes y circunstancias del infractor.

**Artículo 23o.-** El Órgano de Control Interno Municipal impondrá las sanciones administrativas a que se refiere este Capítulo mediante el procedimiento administrativo que establece la Ley General de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos de aplicación supletoria y la Ley Número 695 de Responsabilidad de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios de Guerrero.

### CAPÍTULO III

#### DE LOS RECURSOS

**Artículo 24o.-** Las resoluciones que dicte el Órgano de Control Interno Municipal, en las que imponga sanciones administrativas, podrán ser impugnadas por el del sujeto obligado a observar el debido cumplimiento de los deberes éticos, ante la propia autoridad, mediante el recurso de revocación, que se interpondrá dentro de los quince días siguientes a la fecha que surta efectos la notificación de la resolución recurrida.

**Artículo 25o.-** La interposición del recurso suspenderá la ejecución de la resolución recurrida si lo solicita el promovente.

**Artículo 26o.-** El servidor público obligado a observar el debido cumplimiento de los deberes éticos, afectado por las resoluciones administrativas, podrá optar entre interponer el recurso de revocación o impugnar la resolución ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo.



**Artículo 27o.-** Las resoluciones absolutorias que dicte el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado, podrán ser impugnadas por el Órgano de Control Interno Municipal.

**Artículo 28o.-** La ejecución de las sanciones administrativas impuestas en resolución firme se llevará a cabo de inmediato en los términos que disponga la resolución. La suspensión o destitución que se impongan a los servidores públicos de confianza obligados a observar el debido cumplimiento de los deberes éticos, surtirán efectos al notificarse la resolución y se consideran de orden público.

---

**D I C T A M E N**

**PRIMERO.-** Se aprueba en todas y en cada una de sus partes el “**CÓDIGO DE ÉTICA PARA SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE EDUARDO NERI, GUERRERO**” en los términos que se establecen en el considerado del presente.

**SEGUNDO.-** Se instruye al Titular del Órgano de Control Interno Municipal, que realice las acciones administrativas necesarias para que informe a los Servidores Públicos municipales y a la ciudadanía en general, del contenido del presente “**CÓDIGO DE ÉTICA PARA SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE EDUARDO NERI, GUERRERO.**”

**TERCERO.-** Hágase del conocimiento a todos los servidores públicos que entra en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Pública del Municipio de Eduardo Neri, Guerrero, para su aplicación y observancia.

**CUARTO.-** Se abrogan todas las disposiciones que se opongan al presente Código de Ética. Dado en la Sala de Cabildo recinto oficial del H. Ayuntamiento del Municipio de Eduardo Neri, Guerrero, el día 31 del mes de agosto del año 2020 y publicado en la Gaceta Municipal Número 3, el día 29 de septiembre del año en curso.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

**A t e n t a m e n t e**

**El Presidente Municipal Constitucional  
LIC. NATIVIDAD LÓPEZ GONZÁLEZ**

---

**El Secretario General del H. Ayuntamiento  
LIC. ROCIO CONDE ORGANISTA**

---





**C. Natividad López González**  
Presidenta Municipal Constitucional

**Lic. José Luis Sánchez Goytia**  
Síndico Procurador

REGIDORES

**Lic. Norma Alarcón Bárcenas**  
Regidora de Obras Públicas, Salud y  
Grupos Vulnerables

**Lic. Roberto Carlos Carreto Sánchez**  
Regidor de Educación y Deporte

**Lic. Abel Vázquez Laurente**  
Regidor de Cultura, Recreación y Espectáculos

**Lic. Salomé Martínez Pérez**  
Regidora de Atención y Participación  
Social a Migrantes

**Lic. María Ramos Alonso**  
Regidora de Equidad de Género  
y Desarrollo Rural

**Ing. Uvaldo Adame Maturana**  
Regidor de Comercio, Fomento al Empleo,  
Medio Ambiente y Recursos Naturales

**Ing. Humberto Martínez Beltrán**  
Regidor de Desarrollo Social y Desarrollo Urbano

**C. Pavel Miranda Flores**  
Regidor de Juventud y Asuntos Indígenas

**Lic. Rocío Conde Organista**  
Secretaria General